

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 133 del
04 de julio de 2018

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, localizados en el predio la Pradera del corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por la señora Mireya daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Mireya daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141, actuando en nombre propio, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados en terrenos de dominio privado localizados en el predio La Paradera del corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar, consistente en la erradicación de setenta (70) árboles de las especies Trupillo (*Prosopis juliflora*), los cuales presentan mal estado fitosanitario, ramas y fuste seco.

Que mediante auto 166 de 25 de agosto de 2017, la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", inicio el correspondiente trámite administrativo ambiental.

Que mediante oficio de 12 de junio de 2018, con radicado número 5882 la señora Mireya Daza de Martínez, comunico lo siguiente:

"Por medio del presente informo a su despacho que desisto y solicito archivo del trámite de aprovechamiento de árboles aislados en predios de dominio privado, radicado por medio del formulario destinado para este, con radicado 4812 del 21 de junio de 2017. Donde se pidió aprovechamiento de 70 árboles de la especie trupillo del predio La Pradera, jurisdicción del corregimiento de Badillo – Municipio de Valledupar- Cesar"

Que por mandato del Artículo 18 de la ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo) <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que para proceder al archivo del proceso la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" por medio de auto 176 de 18 de junio de 2108, inicio trámite de archivo, ordenando una visita al predio La Paradera del corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar, a fin de verificar si hubo o no algún tipo de aprovechamiento y así ver la viabilidad de lo solicitado.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 133 del 04 de Julio 2018, Por medio de la cual se acepta el desistimiento para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, localizados en el predio la Pradera del corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por la señora Mireya daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141"

-----2

Que de esta visita se desprendió informe el cual sirve de soporte técnico para realizar el archivo o no del expediente número 0062 de 2017.

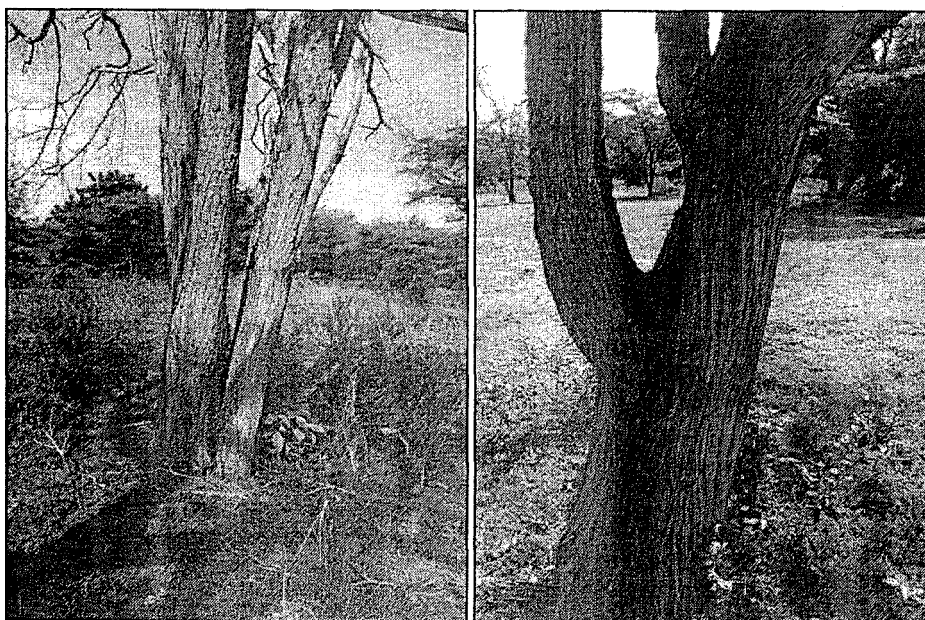
1.- ANTECEDENTES

La coordinación para la gestión de recursos naturales E. estratégicos y A. Protegidas expidió el auto No. 176 del 18 de Junio de 2018, por medio del cual se inicia el trámite administrativo correspondiente al archivo de trámite radicado bajo el número 4812 del 21 de Junio de 2017, consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, en el predio la pradera en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, presentado por la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141.

Que para poder dar cumplimiento a la solicitud de archivo es necesario autorizar una visita de inspección, adelantada por un funcionario adscrito a la corporación a fin de constatar que de la solicitud hecha no se ha realizado ningún tipo de intervención.

2.- SITUACION ENCONTRADA

Durante el día 19 de Junio del presente año, me desplazé al predio la Pradera, georreferenciado con las coordenadas geográficas Norte 10° 34' 52.7"; Este 73° 09' 11.9" (sector de ubicación de los árboles de la especie Trupillo, que se iban a aprovechar), para practicar diligencia de inspección técnica a este predio, localizado en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se procedió a realizar un recorrido por el citado predio, constatándose que en efecto existen allí aún, los árboles inventariados durante el proceso de solicitud en referencia, que no se han intervenido, ver registros fotográficos:.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

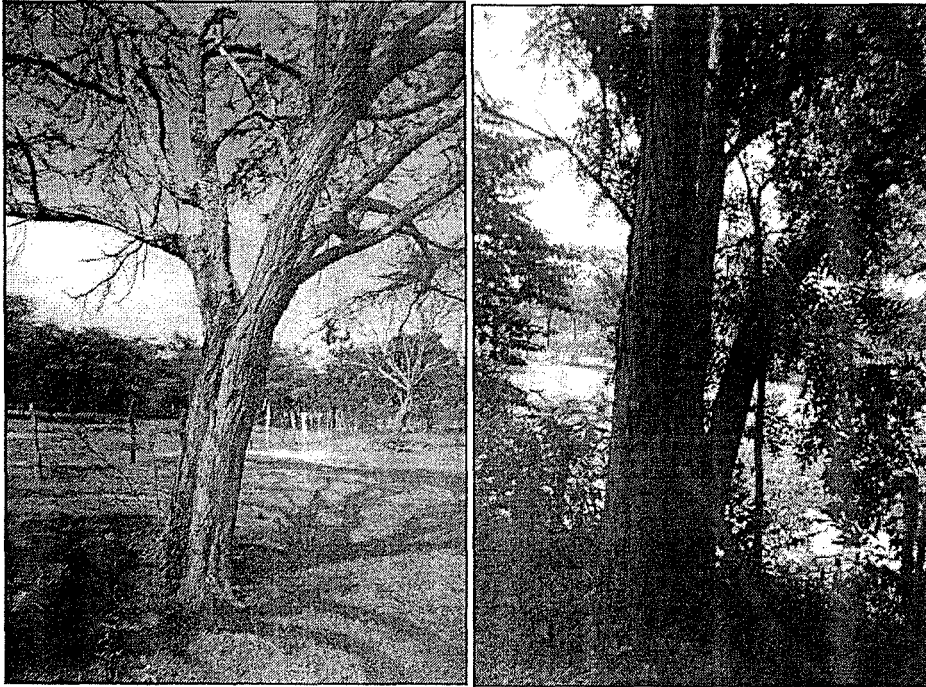
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 133 del 04 de Julio 2018, Por medio de la cual se acepta el desistimiento para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, localizados en el predio la Pradera del corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por la señora Mireya daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141”

-----3



Arriba, se observan algunos de los árboles existentes en el sector del predio La Pradera de propiedad de la señora Mireya Daza de Martínez.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 1.- Se atendió la solicitud de desistimiento del proceso iniciado, radicado bajo el número 4812 del 21 de Junio de 2017.
- 2.- El predio La Pradera se encuentra georreferenciado en las coordenadas geográficas, Norte 10° 34' 52.7"; Este 73° 09' 11.9" en zona rural del corregimiento Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar.
- 3.- De acuerdo a lo observado en la diligencia de campo se puede concluir que la señora Mireya Daza de Martínez No ha realizado ningún tipo de intervención a los árboles objeto de solicitud en referencia.

RECOMENDACIONES

Luego de lo revisado y obtenido en campo, se recomienda se acepte la solicitud de desistimiento presentada por la señora Mireya Daza de Martínez.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 133 del 04 de Julio 2018, Por medio de la cual se acepta el desistimiento para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, localizados en el predio la Pradera del corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar, presentada por la señora Mireya daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141”

-----4

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la señora Mireya daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141, en torno a realizar aprovechamiento forestal aislados en terrenos de dominio privado localizados en el predio La Paradera del corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar. Sin perjuicio que el interesado pueda presentar nueva solicitud cumpliendo con las exigencia legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente EXP CGRNEEAP -0062-2107

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora Mireya daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Valledupar a los cuatro (4) días del mes de julio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 0062 - 2017
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015